



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 050 - BIS

CIR_GJN_IMH_050.19 - BIS

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento el contenido del oficio DGN.312.01.2019.1001 mediante el cual se emite Criterio del Anexo de NOM's respecto de los Acuerdos de Equivalencias.

Por medio del presente se hace de su conocimiento oficio DGN.312.01.2019.1001, signado por el **Director General de Normas Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, fechado al 10 de abril de 2019, mediante el cual efectúa formal solicitud a los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá que al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, publicados en el DOF el 17 de agosto de 2010, para que lleven a cabalidad el procedimiento establecido en el numeral 5 del Anexo de NOM's del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2018 y el 28 de febrero del presente año, respectivamente, señalando puntualmente:

“ ...

*Por lo anterior, esta Dirección General de Normas **le solicita atentamente enviar**, previo a la entrada en vigor de la reforma al Anexo de NOM's, prevista para el 3 de junio de 2019, **la documentación antes señalada con la finalidad de que les sea otorgado el registro como organismos de certificación al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998**, con la precisión que en el caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, los certificados emitidos no serán aceptados en los términos señalados en el propio Anexo de NOM's.*

...”

(El énfasis añadido es propio)

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Normas

Oficio No.DGN.312.01.2019.1001

Asunto: Anexo de NOM's Acuerdo de Equivalencias

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019

Intertek Testing Services NA, Inc.	Intertek Testing Services NA Ltd.
TUV Rheinland of North America, Inc.	Canadian Standards Association (CSA International).
Underwriters Laboratories, Inc.	Underwriters Laboratories of Canada.



Presente.

Me permito hacer referencia a los Acuerdos que modifican al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2018 y 28 de febrero del presente año, respectivamente, mediante los cuales se reformó el Anexo 2.4.1. "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida" (Anexo de NOM's), con el objeto de mejorar el esquema de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas en punto de entrada al país y contar con plena certeza de la validez de los documentos equivalentes.

Dichas reformas, consideran en el numeral 5 del Anexo de NOM's, disposiciones que entrarán en vigor a partir del primer día hábil del mes de junio de 2019, y que modifican el procedimiento de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998 en punto de entrada al país a través de los Acuerdos de Equivalencia, por lo que es muy importante prever su cumplimiento:

"5...

...

II. Tratándose de los documentos emitidos de conformidad con los incisos a), b) y c) siguientes, así como aquellos a que se refiere el último párrafo del presente numeral, transmitir la información al correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx en el formato Excel (XLS) que la DGCE determine en la página electrónica www.snice.gob.mx, así como adjuntar el certificado NOM o en su caso, el documento expedido que acredite el cumplimiento con la NOM correspondiente en formato pdf:

...

b) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998 al amparo de un Acuerdo de Equivalencia.

Tratándose de los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, los cuales fueron publicados en el DOF el 17 de agosto de 2010, **deberán estar registrados de conformidad con los siguientes requisitos:**

I. **Presentar solicitud de Registro**, mediante escrito libre ante la Dirección General de Normas, en el domicilio ubicado en Pachuca 189, piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

J
S
f



II. **Adjuntar la documentación** que demuestre que las actividades se realizan **conforme a la Guía ISO/IEC 65**, y para el caso de los Estados Unidos de América, que también **se encuentran reconocidos por la Occupational Safety and Health Administration (OSHA) de los Estados Unidos de América**.

Los certificados o documentos emitidos deberán contener los **datos de identificación de la entidad de certificación**, así como de los **productos que se certifican**, y deberán amparar que los mismos cumplen con lo previsto en las normas referidas en el párrafo primero de este inciso, y podrán ser utilizados por cualquier importador para amparar cualquier producto del mismo tipo o familia, siempre y cuando se trate de la misma marca, modelo y sean del mismo proveedor.

Dichos certificados o documentos se darán a conocer a través del portal www.snice.gob.mx.

..."

Énfasis añadido

Deberá considerarse que la guía ISO/IEC 65, fue sustituida por la norma ISO/IEC 17065:2012 *Conformity assessment -- Requirements for bodies certifying products, processes and services*.

Por lo anterior, esta Dirección General de Normas le solicita atentamente enviar, previo a la entrada en vigor de la reforma al Anexo de NOMs, prevista para el 3 de junio de 2019, la documentación antes señalada con la finalidad de que les sea otorgado el registro como organismos de certificación al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, con la precisión que en el caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, los certificados emitidos no serán aceptados en los términos señalados en el propio Anexo de NOM's.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Director General de Normas,

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

25 ABR 2019

C.C.P. Dr. Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria y Comercio, Secretaría de Economía. - Para su conocimiento.

C.C.P. Lic. Juan Díaz Mazadiego. - Director General de Comercio Exterior, Secretaría de Economía. - Para su conocimiento.

DGS/RTC/EMZ/AM

S

J